

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 18 de noviembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos moneda legal.	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas ...	—	—
Coronas danesas ...	221,35	226,90

## DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

### Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Santiago Lanper Juan, que últimamente lo tuvo en Higueta la Real, calle de General Sanjurjo, 6, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del 30 de noviembre próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 279 de 1944, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter

permanente por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 78 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 13 de noviembre de 1944.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—V.º B.º, por el Delegado de Hacienda-Presidente, el segundo Jefe Vicepresidente de la Junta, Augusto Marzal.  
1.587-O

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General con los números 268.017 de entrada y 107.447 de registro, correspondiente a un depósito de 26.500 pesetas Amortizable 4 por 100, constituido por «Tranvías de Barcelona, S. A.», de su propiedad, y sirva de garantía en la petición de concesión del tranvía «Tranvía Eléctrico de Barcelona a Badalona y Masnou», a disposición del señor Ministro de Fomento.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 19 de septiembre de 1944. El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.  
4.457-O.

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 6 de diciembre de 1927 con los números 323.316 de entrada y 143.100 de registro, correspondiente a un depósito de 30.000 pesetas nominales

amortizable al 5 por 100 constituido por Banco de Vizcaya para garantizar a don Angel de la Fuente Sabegui Lagaraza y Cia., a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Madrid,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 15 de noviembre de 1944. El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.  
1.592-O.

# ANUNCIOS PARTICULARES

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. 929.418, de pesetas nominales 28.500, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 9 de mayo de 1921, a favor de don José María Rubio y Escribano, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de julio de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

4.455-P

**«LA URBANA» - Compañía**  
**BALANCE DE SITUACION DE RIESGO**

<b>ACTIVO</b>	Pesetas
Efectivo en Caja y en C/c. con los Banqueros.....	3.083.865,99
Valores mobiliarios.....	2.035.522,50
Agencias: Saldo deudor.....	605.701,31
En efectivo.....	245.276,77
Primas.....	592.911,94
Deudores varios.....	1.610.422,—
Carga provisional de Motín.....	446.891,48
Fondo de Compensación por Desbloqueo.....	169.333,74
Pérdidas y Ganancias.....	8.789.925,73
	<b>8.789.925,73</b>

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANA.**

<b>DEBE</b>	Pesetas
Importe pagado por siniestros ordinarios del Ejercicio y gastos de arreglo, neto de reaseguro...	571.067,67
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO</b>	
Gastos de producción.....	191.381,10
Gastos generales y de Agencias.....	463.169,58
Comisiones de cobranza.....	914.224,75
Comisiones pagadas por reaseguros aceptados.....	17.125,46
Comisiones y gastos de Banca.....	602,30
Impuestos y Contribuciones.....	256.821,70
Primas pagadas en reaseguro.....	1.511.378,53
<b>RESERVAS TECNICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1943</b>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, reducida la porción reasegurada.....	990.354,42
Reserva para siniestros en suspenso en 31 de diciembre de 1943.....	267.514,—
Reserva para fluctuación de valores.....	24.731,53
<b>OTRAS RESERVAS</b>	
Reserva para impuestos pendientes de pago.....	172.418,39
Reserva para obligaciones sociales.....	75.000,—
<b>AMORTIZACIONES</b>	
Deudores varios.....	38.436,33
	<b>5.494.125,71</b>

El Inspector general, M. García Alfonso.

## e Seguros contra Incendios

## VENTUALES DEL EJERCICIO 1943

P A S I V O	Pesetas
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada .....	990.254,42
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago en 31 de diciembre de 1943.....	267.514,—
Reserva legal para fluctuación de valores.....	163.408,51
Reserva para créditos de dudoso cobro.....	400.000,—
Reserva para impuestos pendientes de pago.....	172.418,30
Reserva para obligaciones sociales.....	75.000,—
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	
Inspectores.....	11.426,85
Domicilio social.....	3.886.148,12
Acreedores varios .....	32.037,14
Siniestralidad de Motín a nuestro cargo.....	1.317.264,81
Consortio de Riesgos de Motín.....	708.747,82
Compañías Reaseguradoras.....	765.705,76
	8.789.925,73

## IAS DEL EJERCICIO 1943

H A B E R	Pesetas
<b>RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	1.069.860,50
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	211.297,59
<b>PRIMAS DEL EJERCICIO</b>	
Negocios directos.....	3.384.115,74
Reaseguros aceptados.....	57.085,69
Intereses de valores de fianza o en cartera.....	95.723,47
Derechos de pólizas, suplementos y beneficios sobre placas .....	12.576,10
Comisiones percibidas sobre reaseguros cedidos.....	494.132,88
Saldo deudor.....	169.333,74
	5.494.125,71

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

##### REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de diez días, ante el Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (sito en el paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

**GARCIA FERNANDEZ, Rogelio;** de cuarenta y siete años, casado, industrial, que tuvo su domicilio en Gijón, en la calle de los Moros, 15, segundo, y Buen Suceso, 4; sumario 721 de 1944.

**GOMEZ CARNEADO, Ismael;** casado, Practicante, domiciliado en Gijón, en El Musel; hijo de Anselmo y Santa; sumario 714 de 1944.

**DIAZ RAMOS, José;** que residía en Sevilla, panadero, en el año 1935 se avocó en Madrid, en la calle de Vallehermoso, 44; sumario 984 del año 1944.

**MORENO MENDOZA, Manuel;** de setenta y seis años, hijo de Juan y de Josefa, natural de Jerez de la Frontera, en «La Higuera del Agri-mensor», viviendo últimamente en Madrid, calle de Vallehermoso; sumario 1.072 de 1944.

**PEÑADO MARTIN, Juan;** de cuarenta años, conductor, hijo de Juan y María, natural y vecino de La Línea de la Concepción; Duque de Tetuán, 24; desconociéndose su actual paradero; sumario 1.071 del año 1944.

**GOMEZ PESTAÑA, Luis;** natural de Plasencia (Cáceres), de treinta y siete años, casado y periodista; sumario 931 de 1944.

**HERRERO PÉREZ, Ramiro;** nacido en Cuenca, el 11 de marzo de 1890, casado, Oficial de Correos y que tuvo su domicilio en Madrid: plaza de Chamberí, 7; sumario 935 de 1944.

**GONZALEZ GARCIA, Marcelino;** casado, propietario, que habitó en 1918 en Gijón, calle de La Gufa (chalet); sumario 764 de 1944.

**DUARTE ROMAN, Pedro;** de cuarenta años, casado, natural de Alpan-deire (Málaga) y vecino de La Línea (Cádiz); sumario 178 de 1942.

**ALONSO PEREZ, Crisanto;** de sesenta y cuatro años, casado, vecino de Oviedo y con residencia accidental que tuvo en Valladolid (Hotel Imperial), propietario, y que vivió en Melquiades Alvarez, 5 (Oviedo); sumario 33 de 1944.

4.223, 4.229 a 32, 4.235 a 4.239-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de cinco días, ante el Juzgado Instructor número dos, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (sito en el paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

**CHAPUL AUSSO, Ernesto;** industrial y propietario, de treinta y cuatro años en 1917, en cuya fecha residía en Alicante: Cano Manrique, 8; sumario 446 de 1944.

**RIVERA RUIZ, Miguel;** nacido el 8 de agosto de 1870, en Córdoba; casado, Catedrático, con residencia en Murcia: Infantes, 2; sumario 561 del año 1944.

**FRAGUA LEAL, Jacinto;** de treinta y un años en 1882, casado, comerciante, con residencia en dicha fecha en Madrid: Espíritu Santo, 41; sumario 629 de 1944.

**CALLE FERNANDEZ, José;** de veintitrés años en 1888, carpintero, con residencia en dicha fecha en Martos, calle Real; sumario 656 de 1944.

**DE LA FUENTE, Gregorio;** de Madrid, domiciliado en 1933 en la calle de La Paloma, 18; sumario 828 de 1944.

**SANZ BLASCO, Valeriano;** nacido el 3 de abril de 1910, casado, Militar, residente en 1933 en Granada; sumario 885 de 1944.

**ABELLA PORTUSACH, Andrés;** de treinta y dos años en 1927, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en dicha fecha en la misma población: Gayarre, 40; sumario 936 de 1944.

**BAYONA BERGES, Juan;** de veinticinco años en 1927, escultor, natural y vecino de Barcelona, residente en Muntaner, 55; sumario 943 de 1944.

**A. DE HERREROS Y AVELLAN, Alfredo;** de cincuenta y cinco años en 1934, casado, comerciante, natural y vecino de Barcelona: Aglá, 7, segundo; sumario 973 de 1944.

**MATENCIO, Juan;** de veintiocho años en 1926, casado, linotipista, residente en dicha fecha en Barcelona:

Príncipe Viana, 17; sumario 985 del año 1944.

**MIGUEL FELIPE, Manuel;** agente de seguros, residente en 1931 en Barcelona: Ruiz de Padrón, 18; sumario 988 de 1944.

**NOGUERA MELLADO, José;** comerciante, natural de Cartagena, residente en 1928 en Barcelona: Meridiana, 159 (Clot); sumario 990 del año 1944.

**NUNEZ MARTINEZ, Federico;** de cuarenta y un años en 1925, casado, comerciante, residente en Barcelona: Bailén, 159, segundo segunda; sumario 997 de 1944.

**PENUELA RUIZ, Patrocino;** de veintitrés años en 1926, estudiante, natural de Rubio (Venezuela), residente en dicha fecha en Barcelona; sumario 1.002 de 1944.

**PUJOL, Francisco;** nacido en 1892, constructor de obras, residente en 1931 en Barcelona: San Eusebio, 18; sumario 1.008 de 1944.

**PUJOL FONT O PONT, Juan Luis;** de treinta y cinco años en 1927, Abogado, natural de Perelló (Tarragona), residente en dicha fecha en Barcelona: Bailén, 1.125, A, primera; sumario 1.009 de 1944.

**TORNER QUERALTO, Carlos;** nacido el 22 de enero de 1860, comerciante, residente en 1913 en Barcelona; sumario 1.025 de 1944.

**ROGER FEMENIA, Joaquín;** de cuarenta y dos años, natural de Chelva, hijo de Cristóbal y Joaquina; sumario 1.042 de 1944.

**SANCHEZ CANO Y BRAVO, Juan;** sin más datos de filiación civil; residió en Barcelona sobre los años 1933 a 1935; sumario 1.086 del año 1944.

**MEJORADA PAZ, Francisco;** de Madrid, sin más datos de filiación; sumario 1.114 de 1944.

**LACACI YEBENES, Rogelio;** Comandante de Artillería, residente en Ciudad Real en 1931; sumario 1.150 de 1944.

**NARANJO LIMON, Antonio;** Comandante de la Guardia Civil; sumario 1.153 de 1944.

**POSA, Manuel;** residió en Barcelona sobre el año 1926, y en 1938 en rue Parmentier, 1, Bagnolet (Seine, Francia); sumario 1.160 de 1944.

**SEBASTIA SAFONT, José;** residió en Barcelona sobre el año 1918; sumario 1.161 de 1944.

**SORIANO JANE, Juan;** residió en Barcelona sobre el año 1930; sumario 1.162 de 1944.

**TINTORE BERMUDEZ, Manuel;** residió en Barcelona sobre los años 1932-1933; sumario 1.163 de 1944.

**TRALLERO - BREMOND, Manuel;** residió en Barcelona sobre el año 1932; sumario 1.164 de 1944.

TRASANCOS, Manuel; nacido el primero de abril de 1883, marino, con residencia en Barcelona en 1915; sumario 1.165 de 1944.

VENDRELL BARS, Emilio; residió en Barcelona sobre los años 1915 a 1938; sumario 1.166 de 1944.

VIDAL MAS, Eduardo; residió en Barcelona sobre el año 1931; sumario 1.167 de 1944.

WINTER BECKER, Federico; residió en Barcelona sobre los años 1934 a 1938; sumario 1.168 de 1944. 4.218 a 22, 4.228, 4.234, 4.247 a 61 y 4.277 a 85.

### SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 958/43, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra J. Benigno Salgado Hermido, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde J. Benigno Salgado Hermido, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.186

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 668/43, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Federico Colina, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Federico Colina, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.187

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.009/43, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Antonio Parga Sánchez, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Parga Sánchez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circuns-

tancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.188

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 876/43 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Julio Pan de Soraluece, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julio Pan de Soraluece, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de os-

ta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase el excelentísimo se para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Director general de Seguridad, señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.189

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 75/43, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Nicolás Pan de Soralue, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Nicolás Pan de Soralue, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.190

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 756/43, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Miguel Carrero Nine, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Miguel Carrero Nine, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.191

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don. Alberto García Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace público: Que doña Milagros Frutos García, de cincuenta años de edad, hija de José y de Juana, de estado soltera, natural de Madrid, y que tenía su domicilio en la calle de Campomanes, núm. 10, falleció en el Hospital Provincial, de esta capital, el día 19 de diciembre de 1943, sin haber otorgado testamento, sin que se le conozcan parientes, tramitándose en este Juzgado el correspondiente juicio de abintestato en el que se publicaron edictos por primera y segunda vez anunciando el fallecimiento de dicha señora y llamando a los que se creyesen con derecho a su herencia para que compareciesen a reclamarla ante este Juzgado, sin que se hubiese presentado persona alguna.

Y a medio del presente edicto se hace un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de la referida doña Milagros Frutos García, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicita.

Dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Alberto García Martínez.—El Secretario (ilegible).

1.590-A. J.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarregándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

Juzgados Militares

3.429

GOMEZ MARTINEZ, Antonio; hijo de José y de María, natural de Granada, nació en 25 de octubre,

journalero, de estatura 1,850 metros, pelo negro; cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca regular, color regular, con una cicatriz en la frente; encartado en el expediente judicial número 167 de 1944; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Nápoles, número 24, de guarnición en Almería.

7.042.

3.430

F. ACOSTA HERNANDEZ, Silverio; hijo de Francisco y de María, natural de Las Palmas de Gran Canaria, de veintiséis años, estatura 1,65 metros, domiciliado últimamente en Telde (Las Palmas de Gran Canaria) y sujeto a expediente por haber faltado a la Caja de Reclutas de Las Palmas de Gran Canaria, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Las Palmas de Gran Canaria, ante el Juez Instructor don Armando Rodríguez Sosa, con destino en el Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Canarias, de guarnición en Las Palmas de Gran Canaria.

6.552

3.431

COSTAS MISAS, Rodolfo; hijo de Maximino y de Celina, natural y vecino últimamente de Belesar (Pontevedra), de veintiún años, declarado prófugo por el Ayuntamiento de Bayona (Pontevedra), sujeto por tal motivo a expediente de falta de incorporación a la Caja de Recluta de Pontevedra, núm. 69, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Melilla, ante el Juez Instructor don José Zambrano Márquez, del Batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.

6.704

3.432

GARCIA GONZALEZ, Antonio; perteneciente al reemplazo de 1936, por el Ayuntamiento de Candás (Oviedo), soldado destinado a este Regimiento por la Comisión Clasificadora de prisioneros y presentados, número 1 de Gijón, a quien se le sigue expediente por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante don Manuel Folgar Nebrija, Teniente, Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Mérida, núm. 44, sito en el cuartel de Sánchez de Aguilera, en El Ferrol del Caudillo.

6.988

3.433

FERNANDEZ MALDONADO, Juan; hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Adra, soltero, del

campo, de veintitrés años, de estatura 1,624 metros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, barba regular, boca regular, color sano; encartado en procedimiento judicial número 886 de 1944; comparecerá en el plazo de quince días ante el Capitán don Guillermo Gomila Cantalejo, Juez Instructor del Regimiento de Nápoles núm. 94, de guarnición en Almería.

7.009

3.434

HUERTA DOMINGUEZ, Cayo; hijo de Leandro y de Dolores, natural y vecino últimamente de Vallecas (Madrid), de treinta y un años, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid núm. 3 para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Saboya, núm. 6.

7.020

3.435

VIGNOTE GOMEZ DE MEMBRILLERA, Ernesto; hijo de Ernesto y de María Teresa, natural y vecino últimamente de Madrid, de treinta y un años; estatura, 1,602 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid núm. 3, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Saboya, núm. 6.

7.021

3.436

BLANCO YANEZ, Fulgencio; hijo de Cándido y de Agustina, natural de Congosto (León), de treinta y un años, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid núm. 3 para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Saboya, núm. 6.

7.022

3.437

FERNANDEZ DE HENESTROSA SAN MARTIN, Francisco; hijo de José y de Isabel, natural de Madrid, de treinta años, y cuyas señas personales son: estatura, 1,665 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid núm. 3 para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en

Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Saboya, núm. 6.

7.023.

3.438

HERNANDEZ MACIAS, Higinio; hijo de Manuel y de Ramona, natural y vecino últimamente de Montijo (Badajoz), de veintiún años, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Badajoz núm. 11 para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Saboya, núm. 6.

7.024

3.439

CAL GIL, Juan; hijo de Ramón y de Isabel, natural de Madrid, de veinticinco años, de estatura, 1,610 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid núm. 2 para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Saboya, núm. 6.

7.025

3.440

CUADRA HERNANDEZ, José; hijo de Francisco y de Isabel, natural de Gérgal (Almería), de 24 años, domiciliado últimamente en Barcelona; estatura 1,570 milímetros y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Saboya, número 6.

7.026.

3.441

PINEDA REYES, José; hijo de José y de Filomena, natural y vecino últimamente de Trujillo (Badajoz), de 24 años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Badajoz núm. 11 para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Saboya, número 6.

7.027.

3.442

BLANCO GARCIA, Leandro; hijo de Paula, natural de Colmenar Viejo (Madrid), de 31 años, y domiciliado últimamente en Chamartín

de la Rosa; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid núm. 3 para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Saboya, número 6.  
7.028.

3.443

HOYOS GONZALEZ, Luis; hijo de Demetrio y de Pilar, natural de Madrid, de 31 años; estatura 1,700 m.; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 3 para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Saboya, número 6.  
7.029.

3.444

SANCHA PADRON, Luis; hijo de Francisco y de Matilde, natural de Londres (Inglaterra), de 31 años, y domiciliado en el distrito de Chamberí, de Madrid; estatura 1.756 metros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 3 para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Saboya, número 6.  
7.030.

3.445

GARCIA - OLALLA FIGALLO, Martín, hijo de Felipe y de Catalina, natural de Logroño, de 29 años, con último domicilio en el distrito de Buenavista, de Madrid; estatura 1,636 metros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 3 para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Saboya, número 6.  
7.031.

**EDICTOS.**

**Juzgados Civiles**

3.446

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción del Distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Valladolid, y por tenerlo así acorda-

do en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 336 de 1944 sobre hurto, interés de la Policía judicial en general, se proceda a la busca y ocupación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición, de las alhajas y demás efectos que luego se dirá, que fué sustraído en la tarde del cuatro del mes corriente en el piso primero de la casa número 20 de la calle de Arribas de esta ciudad, domicilio de José García Bravo, interesándoles también se busque y detenga, poniéndoles a disposición de este Juzgado, participando por telégrafo urgente el momento en que las detenciones tengan lugar, a Teodoro Herrera Herrera, de 18 años, soltero, obrero, hijo de Teodoro y María, natural y vecino de Valladolid, calle del Prado, 7, que es de estatura regular, delgado, rubio sin exageración, pelo del mismo color, tiene cicatriz en el pecho de ocho a diez centímetros de longitud, vistiendo gabardina sin cinto color café oscuro, en buen estado, traje azul marino y zapatos de color, y a Vicente Miguel Vázquez (a) «El Tucó», de 18 años, hijo de Isidoro y Marcelina, natural y vecino de Valladolid, calle Don Juan Mambrilla, 24, el cual es bajo, delgado, moreno, pelo rizado negro, ojos del mismo color, tiene un poco de calva en la parte superior de la cabeza, viste abrigo de cintillo marrón oscuro desvaído y zapatos negros; interesándoles también se busque y presente en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, a José-Luis Bravo García, de 18 años, soltero, hijo de Manuel y Julia-María, natural de Palencia y domiciliado en Valladolid, Arribas, 20, 1.º.

A la vez se cita a mencionados Teodoro Herrera Herrera, Vicente Miguel Vázquez (a) «El Tucó», y José-Luis Bravo García, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado de Instrucción con el fin de ser oídos los dos primeros y con el que declare el último, bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

**Sustraído objeto de busca y ocupación**

Un solitario de oro, con un brillante de tamaño bastante grande y muy limpio.

Un par de pendientes de platino con tres brillantes proporcionados al tamaño de los pendientes y con dos barritas en medio de zafiro, también de tamaño proporcionado.

Una lanzadera de oro, con treinta

y tres brillantes, de unos siete centímetros de longitud, faltando el brillante del extremo.

Una sortija de oro, con una piedra aguamarina, muy grande, montada en platino y rodeada de brillantes.

Una pulsera de oro y platino en forma de aro, estrecha, de una pieza, con el aro partido.

Un reloj de caballero, de bolsillo, de oro, de tres tapas, las dos exteriores labradas, marca «Glassú», teniendo la tapa superior las iniciales J. G. entrelazadas, con cadena chapada en oro, con un colgante de oro de los llamados guardapelos, con tres diamantes.

Un rosario de nácar con una Cruz, de filigrana dorada, de poco valor.

Una cajita de cartón corriente, con quince monedas de plata de cincuenta céntimos; tres monedas de plata de los Reyes Católicos, dos como de una peseta y la otra como de cinco pesetas.

Una pluma estilográfica de señora, chapada en oro.

Una alianza de oro corriente.

Un alfiler de oro, con una cabeza de águila, también de oro, como para corbata de caballero.

Dos sortijas de señora, de oro, sin piedras, una de ellas rota y otra sin romper.

De siete a ocho diamantes pequeños.

Una sortija con diamantes grandes y una piedra falsa.

Siete horquillas grandes, de plata.

Una empuñadura de plata, de un bastón, tamaño corriente.

Cuatro papeletas de empeño del Monte de Piedad, Sucursal de Valladolid; una de ellas referente a un reloj de oro de señora, con cinco brillantes, a nombre de María García; otra a nombre de José-Luis Bravo, por una sortija y una esmeralda rodeada de brillantes; otra a nombre de la María García, por una Cruz de brillantes, montada en platino, con una cadena, y la otra, a nombre de Víctor García Gallo, por una pulsera de oro con diamantes, un alfiler de platino, un sello de oro y unos pendientes de oro y brillantes.

Una caja de caudales portátil, niquelada, corriente, de unos veinte centímetros por ocho a diez.

Una pistola marca «Star», calibre 6,35, y

Un traje de caballero, de color marrón a rayas, nuevo, de clase corriente.

Dado en Valladolid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez de Instrucción, Federico Martín. — El Secretario, P. H. (ilegible).